Asunción, 27 de enero de 2022

NOTA MH/DA/CUOC Nº31/22

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la Nota DNC N° 345/2022 de fecha 20 de enero de 2022, de retención, en el marco de la modificación al Contrato MH Nº 63/2019, suscrito con la firma JC SERVICIO TÉCNICO de Nery Javier Caballero, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES"- ID 361.141, a efectos de realizar las aclaraciones respecto a cada punto observado:

> Aspectos observados: "Reiteramos a la Convocante que, considerando que el contrato es uno de carácter abierto, la convocante debe fundamentar la ampliación del plazo en virtud de la Res. DNCP N°4576/20, art. 9° inc. d) o e). No se visualiza el estado de ejecución del contrato ni el inciso legal que demuestre dicho estado. Solicitamos rectificar"

Contestación:

En este párrafo expondremos la necesidad que justifica la ampliación: Este órgano ha ampliado el plazo contractual en atención a que se han ejecutado los montos mínimos y contando con saldo suficiente para continuar la ejecución contractual hasta llegar a ejecutar los montos máximos contratados dentro del periodo de ampliación solicitada, resulta necesaria la continuidad de los servicios para satisfacer las necesidades de mantener y corregir eventuales fallas de los generadores y transformadores del Ministerio de Hacienda en los términos contratados.

En este párrafo exponemos en qué disposición normativa expedida por la propia DNCP se encuentra sustentada la modificación o ampliación: Esta ampliación del plazo de vigencia se halla prevista y autorizada por la norma emitida por la propia DNCP y contenida en el **artículo 9° inciso e) de la Resolución DNCP N°4576/20** que dice: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:…e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

En este párrafo explicamos cómo se encuentran reunidos los dos presupuestos que exige la norma invocada: En este caso concreto, como puede apreciarse, se dan los dos presupuestos contemplados en la norma: a) se alcanzaron los montos mínimos dentro del plazo de vigencia originalmente pactado y, b) se amplía hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación al estado de ejecución del contrato, reiteramos que se han ejecutado los montos mínimos, como se puede observar en el SICP cuya administración se encuentra a

ABOG. ANDRÉS SORIA
Coordinador Interino
Coord. Unidad Operativa de Contratación